UNIVERSIDAD AGRARIA
LA MOLINA

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

Se convoca postores para el equipamiento y labores complementarias de construcción e instalación de Sub—Estación de 400 KVA—10KV/220V y distribución en 220 V, para la Facultad de Zootecnia y Anexos; y dentro del área de la misma.

Día y hora: El 31 de marzo de 1965 a las 11 a.m.
Local: Universidad Agraria; Salón de Actos.
Presupuesto base: S/. 517,194.00.
Garantía: 2% del importe del presupuesto base.
Documentos: Las bases, especificaciones, planos, etc. pueden recabarse en la Secretaría de la Facultad hasta el 29 de marzo de 1965.
La Molina, 25 de marzo de 1965.

LUIS R. VEGA BANCALARI
Secretario General

U—A— 2v —27—29 Marzo.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Dirección de Adquisiciones y Equipamiento

LICITACION Nº 21—65

B A S E S

1º—Se solicita postores para la provisión de equipos y útiles de oficina, para las dependencias del Ramo de Educación Pública, según la especificación siguiente:

GRUPO "A":
5'000,000 Hojas de papel bond de 70 gramos timbrado y sello al agua.
10'000,000 Hojas de papel delgado de 30 grms. para copia timbrado y sello al agua.
10'000,000 Hojas de papel periódico de primera, timbrado y sello al agua.
1'000,000 Sobres tamaño oficio, timbrados.
5,000 Blocks de papel bond 70 grms. para memorandum, timbrados 50 hojas.
5,000 Blocks de papel periódico para borrador, tamaño memorandum, sello al agua, 50 hojas.
1,000 Blocks de papel periódico para telegramas, timbrados de 100 hojas.
GRUPO "B"
1'000,000 Hojas de papel carbón tamaño oficio.
100,000 Pliegos de papel carbón tamaño planilla.
5,000 Borradores mixtos de 1ebe 8 cm.s x 1. 1/2.
5,000 Cajas de 100 clips cromados de 32 mm.
2,000 Archivadores de palanca, tamaño oficio, con índice.
2,000 Archivadores de palanca, tamaño telegrama, con índice.
5,000 Cintas color negro, para máquina de escribir.
500 Cintas color negro, para contómetro.
500 Cintas bicolor para máquina de escribir.
500 Cintas bicolor para contómetro.
1'000,000 Grampas Bostich, en cajas de 1000 c/u.
10,000 Hojas de papel stencil de huecos múltiples.
500 Tubos de tinta para mimeógrafo, color negro, tipo Gestetner.
2,000 Rollos de papel para contómetro, de 7 cm.
2,000 Rollos de papel para contómetro de 6 cms.
100 Engrampadores chicos Bostich
100 Perforadores medianos.

2º—Los postores presentarán sus propuestas, por triplicado, en sobres cerrados, el día 8 del mes de Abril próximo, a horas 10.30 a.m. en la Oficina de la Dirección de Adquisiones y Equipamiento 4to. Piso del Ministerio del Ramo, donde serán abiertos los sobres y leídas las proformas en presencia de los interesados.

3º—Se acompañará a las propuestas la constancia de haber depositado en la Caja de Depósitos y Consignaciones — Oficina Matriz el 6% del importe total de la propuesta. No se acepta garantía bancaria ni cheques de gerencia.

4º—El plazo de entrega de los útiles licitados, será de 30 días después de adjudicada la buena pro.

5º—El postor o postores que obtengan la buena pró per deran el importe de la garantía en caso de incumplimiento en el plazo de entrega o de otra de las condiciones que se pacten en el contrato respectivo.

6º—El Ministerio de Educación Pública se reserva el derecho de aprobar la proforma en su totalidad o en parte; de adjudicarla a uno solo o más postores, según la conveniencia técnica y económica a los intereses del Estado; debiendo los postores someterse a las decisiones que la Comisión de Licitaciones del Ramo adopte.

NOTA.— Deberán consignarse en los sobres y propuestas la referencia siguiente: Licitación Nº T—65, de conformidad con la Ley 13965, se acompañará S/. 50.00 en papel sellado. Además el postor o postores que obtengan la buena pró; correrán con los gastos que ocasionen las publicaciones de la presente licitación.

Lima, 24 de Marzo de 1964.
Lima, 24 de Marzo de 1965.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Junta Departamental de Obras Públicas de Ancash

CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AQUIA - HUALLANCA

S E C T O R A N C A S H

1. — OBRA A EJECUTARSE: Construcción de Carretera.
2. — LUGAR: Departamento de Ancash.
3. — OFICINA DE CONSULTA Y RECABADO DE BASES: Secretaría General del F. N. D. E. Avenida Uruguay Nº 614, 3er. piso, Lima.
4. — RECABADO DE FORMULARIOS PARA PRE-CALIFICACION DEL 30 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 1965: Secretaría General del F. N. D. E. Avenida Uruguay Nº 614, 3er. piso, Lima.
5. — LOCAL DE LICITACION: J. O. P. Ancash. Jirón Ramón Zavala Nº 294, Huaraz.
6. — DIA Y HORA DE LA LICITACION: 26 de Mayo de 1965 a las 10.00 a. m.
7. — SISTEMA DE LICITACION: Pública a precios unitarios.
8. —MONTO DEL PRESUPUESTO BASE: S/. 16'130,918.00.
9. — FONDO DE GARANTIA: S . 161,309.18.
10. — PLAZO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS TRABAJOS: Setiembre 1967.
11. — VALOR DE PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS: S/. 2,000.00.
12. — FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS FORMULARIOS DE PRE-CALIFICACION: 17 de Abril de 1965 en la Secretaría General del F. N. D. E. Avenida Uruguay Nº 514, 3er. piso, Lima.

Lima, 22 de Marzo de 1965.

F—N—D—E 2v. 23—27 Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA
Servicio de Material de Guerra del Ejército

LICITACION No. 1

Convoca a licitación para la adquisición de pinturas para el Ejército.

Las Bases, Especificaciones Técnicas y demás datos serán suministrados por la División de Obtención del Servicio de Material de Guerra del Ejército —Avenida Circunvalación Nº 2912— desde la fecha hasta el 03 Abr.

La Licitación se llevará a cabo el día 17 de Abril a las 09.00 hrs. en el local de la Jefatura de Material de Guerra del Ejército.

Lima, 25 de Marzo de 1965.

M—G—S—M—G—E 6v. 25—26—27—29—30—31 Marzo.

CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

Se convoca a licitación por ante la Junta de Almonedas Municipal, para el Lunes 5 de abril próximo, a horas 11 a.m., en el local del Concejo para la provisión de veinticinco (25) camiones recolectores, cuatro (4) camiones volquete, un (1) tanque regador y transportador de agua, diez (10) camionetas panel, dos (2) camionetas Station Wagon y dos (2) automóviles.

Las bases respectivas podrán solicitarlas los interesados en la Oficina de la Sindicatura.

Callao, 17 de Marzo de 1965.

LA SINDICATURA

94629 — 15v — 17 Marzo/2 Abri.

Corte Suprema de la República

La Corte Suprema de la República, en sesión de Sala Plena del día 25 del mes en curso, acordó designar al señor Vocal doctor don Alberto Eguren Bressani, como su Delegado para integrar la Comisión establecida por Decreto Supremo Nº 95, de 1º de Marzo de 1965, que se encargará del estudio y revisión del Código Civil; al señor Vocal doctor don Domingo García Rada, como su Delegado para formar la Comisión nombrada por Resolución Suprema Nº 94, de 1º de Marzo de 1965, que formulará un proyecto de Ley de Bases de Ejecución Penal; y, al señor Fiscal doctor don Leonidas Velarde Alvarez, como su Representante, para integrar la Comisión Especial, nombrada por Decreto Supremo Nº 4, de 7 de Enero de 1965, que estudiará la reforma de la estructura de los Registros Públicos del Perú y las normas que rigen su organización.

Crónica Judicial

DESPACHO DEL DIA VIERNES 26 DE MARZO DE 1965

Corte Suprema

PRIMERA SALA

Con los señores Maguiña Suero, Eguren, Gazata, Del Castillo y Medina Pinon, se vieron y votaron las siguientes causas:

María Castañeda vda. de Sirlupé con Luis Sirlupé Orcinola filiación: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que revocando la apelada, declara fundada la excepción de prescripción; con lo demás que contiene; con costas. Informó el Dr. Florencio Portocarrero. — 561—64. — Lambayeque.

Rodolfo Rojas Yucolca con Alfredo Flores Vivas y otro, indemnización: declararon no haber nulidad en la sentencia de pista que confirmando en una parte y revocando en otra la apelada, declara fundada en parte la demanda y que los demandados deben abonar en forma solidaria al actor la suma de 32 mil soles; con lo demás que contiene; con costas. — 24—64. — Junín.

Abenalié Ramírez y otra con Rosendo Rojas Rimarachín, nulidad de contrato: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista, en la parte materia del recurso de casación en una parte y revocando en otra la apelada, declara fundada en parte la demanda y que los demandados deben abonar en forma solidaria al actor la suma de 32 mil soles; con lo demás que contiene; con costas. — 24—64. — Junín.

Con los señores Maguiña Suero, Eguren, Gazata, Peral y Medina Pinon, se vio y votó la segunda por:

Comité Pro-Irrigación de Cinta con Supremo Gobierno y otro nulidad de resoluciones; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que declara no ha lugar a la demanda, con lo demás que contiene, con costas y multa de 600 soles. — 630—64. — Lima.

Con los señores Maguiña Suero, Eguren, Gazata, Del Castillo y Medina Pinon, se vio y votó la segunda por:

Comunidad de Ayllu de Pian de Alja con Concejo Provincial de Alja, declararon haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda de reivindicación y sin lugar las excepciones de prescripción de dominio y de acción deducidas; reformando la recurrida y revocando la apelada: declararon fundadas dichas excepciones de prescripción de dominio y acción; sin costas. — 830—64. — Ancash.

DESIGNADAS: — (Para el 29): — Romero con Chávez. Mendoza con Córdova Chávez contra Saavedra. Ibárcena con Rojas. García con Vivanco. Ferrari con Torreblanca.

SEGUNDA SALA

Con los señores Valdez Tudela, García Rada, Vivanco Mujica, Alarcón y Peral, se vieron y votaron las siguientes por:

Juana Castillo de Rodríguez con William Rodríguez. Alimentos: declaran no haber nulidad en la de vista que declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1327—64. — Lima.

Elvira Sú Nóbrega con Domingo Florián, desahucio: declararon no haber nulidad en la de vista que declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1093—64. — Lima.

Santos A. Narváez B. con Darío Barrales R., beneficios sociales: declararon no haber nulidad en la de vista que declara infundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1959—64. — Callao.

Miguel Ortiz con Eulogio Checa, pago de honorarios: declararon no haber nulidad en la de vista que declara fundada en parte la demanda; con costas del recurso. — 1292—64. — Puno.

Estela Iglesias León con José Santos Cancino, alimentos: declararon no haber nulidad en la de vista que declara fundada en parte la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1107—64. — La Libertad.

Juana Castillo de Rodríguez con William Rodríguez Q., alimentos: declararon no haber nulidad en la de vista que declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1327—64. — Lima.

Victoria Solari con Abraham Navarrete, desahucio: declararon no haber nulidad en la de vista que declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles — 1359—64. — Lima.

Julián Yataco con Florentino Rodríguez, desahucio: declararon haber nulidad en la de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda; reformándola la revocando la 2da.: declararon infundada dicha demanda; sin costas. El voto del señor C. Valdez Tudela, es porque se declare no haber nulidad en la de vista que declara fundada la demanda. Informó el Dr. Roberto Galiese. — 1395—64. — Lima.

Juvenal Cueva L. con Jorge Polanco Cano, rendición de cuentas: declararon no haber nulidad en la de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1534—64. — Lima.

Eugenia Lizano L. con Rosalinda Lizano C. desahucio: declararon no haber nulidad en la de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 1585—64. — Lima.

Contra Cecilio Andrade Cruz, por delito contra la tranquilidad pública: declararon nula la recurrida: mandaron que el Tribunal Correccional de Amazonas proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley. — 248—64. — Amazonas.

Contra Luis Jorge Garro A., por peculado: declararon no haber nulidad en la recurrida que lo absuelve. — 449—64. — Cajamarca.

Contra Domingo Ramos Vela, e Isaac Ramos Vela, por abuso de autoridad: declararon no haber nulidad en la recurrida que los absuelve. — 328—64. — Amazonas.

Con los mismos señores se votó la seguida:

Contra Alejandro Apolaya Montero, por delito contra la tranquilidad pública: declararon no haber nulidad en la recurrida que lo condena a 4 años de penitenciaría; con las accesorias de ley. — 756—64. — Lima.

Con los mismos señores se vio las siguientes:

Por Guillermo Nieto con Elsa Ricalde M., aviso de desperdicio: quedó al voto. Informaron los Dres. Javier Valle Riestra y Alfonso Montesinos M. — 1547—64. — Arequipa.

Por Lino Kallima con Oxel Braun, alimentos: quedó al voto. Informó el Dr. Juan Nicolini. — 1430—64. — Lima.

Pas con Linares, sobre beneficios sociales: quedó al voto. — 1322—64. — Arequipa.

Contra Mariano Sulla Huillca y otros, por homicidio: quedó al voto. — 244—64. — Cuzco.

La causa 901—64 fue aplazada.

DESIGNADAS: — (Para el 29): — Hernández con Casas. Beg. Rimac con Mejía. The Peruvian Corp. con Moreno. Muñoz con Távara. Carrascal con Arbaiza. Chinchay con Chinchay. Picasso con Chávez. Margay con Chávez Angeles con Salvatierra. Lara con Peña.

Contra: Juárez. Tadeo. Tunquipa. Quispe. López. Huamán Tirado. Vásquez. Requejo.

TERCERA SALA

DESIGNADAS: — (Para el 29): — Contra: Ayllón. Pérez. Villanueva. Amadeo y otro Paredes con Castro. Banco Internacional con Vizcardo.

CUARTA SALA

Con los señores Vivanco Mujica, Alarcón y Peral, se vieron y votaron las siguientes por:

Basilio Santos con Pedro A. Santiváñez, contradicción de sentencia: declararon no haber nulidad en el auto de vista que confirmando el apelado, declara fundada la excepción deducida; con costas. — 192—64. — Junín.

María Antonieta de Krole con Víctor Arana, desahucio: declararon nulo el auto de vista; mandaron que la Corte Superior, absuelva el grado confirmando o revocando la apelada. Informó el Dr. Plácido Galindo. — 256—64. — Lima.

Luis Ramos con Julio Cabanillas, rendición de cuentas: declararon infundada la queja; con costas y multa de 40 soles. Informó el Dr. Cledo...

Ministerio de Hacienda y Comercio

Apruébase el contrato de préstamo para las obras de la carretera Pisco-Ayacucho, celebrado con la Caja de Depósitos y Consignaciones

DECRETO SUPREMO
Nº 66.H.

Visación de la Contraloría General de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento viene ejecutando con fondos provenientes del préstamo acordado por Marubeni Japón y Marubeni América, las obras de la carretera Pisco..Ayacucho y vías de acceso a las capitales de provincias, trabajos que por su importancia no deben ser paralizados;

Que en vista de que el próximo desembolso de las firmas Marubeni va a producirse en el mes de mayo del presente año, la Dirección de Caminos ha solicitado a la Caja de Depósito le adelante en cuenta corriente la suma de S/o. 20'000,000.00, que será reembolsado con las sumas que reciba en el mes de mayo por los contratos de préstamo ya mencionados;

Que las Direcciones Generales de Crédito Público y Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Comercio han informado en sentido favorable a esta operación y que la Contraloría General de la República la ha encontrado conforme;

De conformidad con la Ley 13505, que ampará el contrato celebrado con la firma Marubeni, y 15370; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

1º.—Apruébase el contrato a celebrarse entre la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento y la Caja de Depósitos y Consignaciones, por el que esta concede un préstamo en forma de adelanto en cuenta corriente hasta por la suma de S/o. 20'000.000.00, el cual será cancelado con las 2 armadas de US$. 400.000.00 cada una, que recibirá la Dirección de Caminos de Marubeni Ida. Co. Ltd. y Marubeni Ida América, de conformidad con los contratos de préstamo celebrados por ambas firmas el 5 de mayo de 1964, que constan en escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos y aprobados por Decretos Supremos Nos. 7 y 8, de 10 de febrero de 1965, préstamo que devengará un interés del 7% anual al rebatir, y demás estipulaciones de la minuta adjunta en 5 cláusulas.

2º. — Autorízase al Director General de Hacienda, y al Director de Caminos del Ministerio de Fomento, a suscribir el contrato que por este Decreto se aprueba.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE

Enrique Tola Mendoza. — Carlos Morales Machiavello.

PODER LEGISLATIVO

(Viene de la 1ra. pág.)

de Ayacucho y la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica; y por el Oeste con el Distrito de Andamarca, de la Provincia de Concepción y el Distrito de Llaylla mediante el divortium aquarum entre los ríos Teoria y Pangoa y con el Distrito de Santo Domingo de Acobamba de la Provincia de Huancayo.

Artículo 8º.— El Distrito de Llaylla queda conformado por los siguientes centros poblados: Llaylla, que será la capital; Hermosa Pampa, Teoría y Capiro; y sus límites serán los siguientes: por el Norte, con el Distrito de Pampa Hermosa y Mazamari; por el Este, con el Distrito de Mazamari y Pangoa; por el Sur con el Distrito de Pangoa; y por el Oeste con el Distrito de Andamarca de la Provincia de Concepción.

Artículo 9º—El Distrito de Pampa Hermosa queda conformado por los siguientes centros poblados: Mariposa, que será la capital: Carrizal, Santa Ana, Santo Espíritu, Apaya, Calabaza, Pampa Hermosa, Santa Bibiana, San Dionicio, San Francisco de Panamá, Santa Rosita y Santa María; y sus límites serán los siguientes: por el Oeste con las líneas de demarcación entre la Provincia de Satipo y las Provincias de Jauja y Tarma, río Ipoke de por medio; por el Este, con los ríos Acya y Santa Bibiana; por el Norte, con el Distrito de Río Negro y Satipo y Tarma del Departamento de Junín; y por el Sur, con el Distrito de Llaylla.

Artículo 10.— Los límites del Distrito de Satipo serán los siguientes: por el Norte, con las Provincias de Coronel Portillo, del Departamento de Loreto: Oxapampa, del Departamento de Pasco y Tarma del Departamento de Junín; por el Este, con la Provincia de La Convención del Departamento del Cuzco; por el Sur, con las Provincias de La Convención del Departamento del Cuzco, con la de Huanta del Departamento de Ayacucho, con la de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica y con el Distrito de Andamarca de la Provincia de Concepción del Departamento de Junín; y por el Oeste, con el Distrito de Monobamba de la Provincia de Jauja, con el Distrito de Santo Domingo de Acobamba de la Provincia de Huancayo y la Provincia de Tarma, río Ipoke de por medio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.
VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.
TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña

Creación del Distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la Provincia de Canta, del Departamento de Lima

LEY No. 15468

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Créase en la Provincia de Canta, del Departamento de Lima, el Distrito de Santa Cruz de Andamarca, cuya capital será el caserío del mismo nombre, que se eleva a pueblo.

Artículo 2º. — El Distrito de Santa Cruz de Andamarca, estará formado por los centros poblados de Santa Catalina y Chauca, que se elevan a la categoría de pueblos, y por el asiento minero de Santandez.

Artículo 3º. — Los límites del Distrito serán los siguientes: — Por el Sur, con el río Chaucayo; Por el Este, con el río Baños; por el Oeste, con el río Vichaycocha, y por el Norte, con la Cordillera Puejanca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación

Casa del Congreso en Lima, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE. Presidente del Senado.
VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.
TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.
WASHINGTON ZURICA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña.

miro Chávez. — 256—64. — Lima.

Contra Daniel Flores, por abuso de autoridad: declararon nulo el auto recurrido; mandaron que el Tribunal Correccional expida nueva resolución con arreglo a ley. — 201—64. — Arequipa.

Contra Leoncio Pérez, por abigeato: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que manda pasen los autos a otro Fiscal. — 223—64. — Lambayeque.

Contra Virginia Díaz, por lesiones: declararon haber nulidad en el auto recurrido que manda pasen los autos a otro Fiscal para que acuse; reformándolo: declararon no haber lugar a juicio oral. — 236—64. — Lambayeque.

Contra Hilario Pinedá y otros, por robo y otros: declararon improcedente el recurso de nulidad. — 238—64. — Huancavelica.

Con los mismos señores se vió la seguida por:

Pablo G. Martínez con Haydée de Perí, desahucio: quedó al voto. — 399—64. — Callao.

Las causas 356—64 y 238—64 fueron aplazadas.

(Continuará en la próxima Edición)

Superintendencia de Bancos

PROMEDIOS DE TIPOS DE CAMBIO

VIERNES 26 DE MARZO

PLAZA	VENTA Máx.	VENTA Mín.	COMPRA Máx.	COMPRA Mín.	Promed. General Compra - Venta
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
Nueva York ... . US$.	26.85	26.83	26.82	26.79	26.82
Londres ..... £	75.16	75.05	74.83	74.74	74.94
Buenos Aires ..... Arg. $	0.20	0.20	—.—	—.—	0.200
París ..... Fco. Francés	5.62	5.60	—.—	—.—	5.61
Zurich ..... Fco. Suizo	6.26	6.24	6.20	6.20	6.23
Hamburgo ..... D. M.	6.73	6.77	6.72	6.70	6.74
Milán ..... Lira	0.04	0.04	—.—	—.—	0.04
Madrid ..... Peseta	0.46	0.46	—.—	—.—	0.46

BOLSA DE COMERCIO DE LIMA

VIERNES 26 DE MARZO DE 1965

MONTO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS: S/. 841,365.60
QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES VALORES:

OPERACIONES EN RUEDA:

572 Acc. Banco Industrial del Perú "B" a S/. 102.90 c/u.
500 Acc. Banco Industrial del Perú "B" a S/. 102.90 c/u.
810 Acc. Banco Industrial del Perú "B" a S/. 102.90 c/u.
1,350 Acc. Banco Industrial del Perú "B" a S/. 102.90 c/u.
1,000 Acc. Banco Industrial del Perú "B" a S/. 102.95 c/u.
2,000 Acc. Banco Industrial del Perú "B" a S/. 102.95 c/u.

COTIZACION DE VALORES Y OPERACIONES PROPUESTAS

	Cotización Anterior (De Referencia) %	Operaciones y Propuestas de la Fecha Compradores %	Vendedores %
OBLIGACIONES			
Cédulas			
Cédulas Hipotecarias del 9%	87 C.	87½	.....
ACCIONES	S/.	S/.	S/.
Instituciones de Crédito			
Banco Industrial del Perú "B"	102.80 T.	102.95	.....

AUTORIDAD PORTUARIA DEL CALLAO

A V I S O

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Se comunica a los interesados, que la Convocatoria de Propuestas, realizada para la CONSTRUCCION DE UN (1) MURO DE LADRILLO de 500 metros de largo en el límite del área últimamente expropiada por la Autoridad Portuaria, la misma que fue abierta el día 22 del presente mes, ha sido declarada desierta.

Callao, 27 de Marzo de 1965.

A. P. C. — 1v. 27 Marzo.

Creación del Distrito de Calquis, en la Provincia de San Miguel, del Departamento de Cajamarca

LEY No. 15465

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Créase el Distrito de Calquis, en la Provincia de San Miguel, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º. — El Distrito que se crea, tendrá por capital el pueblo de su mismo nombre, y estará integrado por los caseríos de El Cedro, La Totora, Lauchamud, La Copa, Taulis, Cucshuro, Carbancillos, Ricorco, La Chachacoma, La Dormida, San Lorenzo, Valdivia y Galpón.

Artículo 3º. — Los límites del nuevo Distrito, serán los mismos que actualmente tienen los caseríos que lo integran, con excepción de los que lo separan del Distrito de San Miguel por el Sur y el Oeste, que será la quebrada de Chichir, que desemboca en la de Lanchijad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña.

La Dirección General de Trabajo percibirá el monto de las multas por infracciones legales, destinando su importe al mejoramiento de sus servicios

LEY Nº 15471

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — La Dirección General de Trabajo percibirá el monto de las multas que imponga por infracciones de Leyes, Decretos, Resoluciones Supremas y demás disposiciones de carácter social, destinando su importe al mejoramiento de sus servicios.

Artículo 2º. — La Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación, se encargará de la cobranza coactiva de las multas, tal como lo establece la Ley Nº 4523, cuando fuere necesario, debiendo empozar el importe de las sumas recaudadas por tal concepto en la cuenta que abrirá a la orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas. Dirección de Trabajo.

Artículo 3º. — Derógase el inciso b) del artículo 7º de la Ley Nº 8433, de 12 de Agosto de 1936, en la parte que establece que el Seguro Social obligatorio se financia, entre otros recursos, con el producto de las multas que se imponen por infracciones de las leyes de carácter social.

Artículo 4º. — El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Frank Griffiths Escardó.